



MUNICIPALIDAD DE CORPUS CHRISTI
Unidad Operativa de Contrataciones

Corpus Christi, 10 de Mayo de 2024.

Señor:

ABG. AGUSTIN ENCINA PEREZ

DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Presente

En representación de la Municipalidad de Corpus Christi, me dirijo a Usted en relación al llamado por **“LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL Nº 02/2024, con ID Nº 449.660, para “PROVISION DE COMBUSTIBLES PARA USO INSTITUCIONAL”,** a fin de justificar la **NO APLICACIÓN DE ANTICIPO** para el presente llamado, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 7228/24, en su artículo 181 inc, **c) En estos contratos no se podrán prever pago de anticipo.**

Artículo 181. En todos los contratos de adquisición de combustibles para uso de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

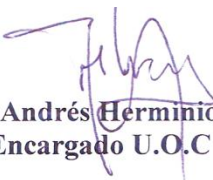
- a) La cotización, evaluación, comparación y adjudicación deberá hacerse utilizando la unidad de medida en litros.
- b) La provisión de los combustibles se realizará por medio de mecanismos o dispositivos de control magnético o electrónico en valores por litros y no por dinero.
- c) En estos contratos no se podrán prever pago de anticipo.

El pago en concepto de la provisión de combustibles se realizará únicamente por las cantidades efectivamente expendidas por el proveedor, a satisfacción de la Contratante.

Sin otro motivo en particular, le saludo atentamente. -----

Atentamente.




Econ. Andrés Herminio Riveros.
Encargado U.O.C